Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

TOLEDO

Número 1

Edicto

En virtud de lo acordado por este Juzgado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de autorización de entrada número 111 de 2013, a instancias del Ayuntamiento de Cedillo del Condado (Toledo), contra Mijars, S.L. y Mercantiles Constructora Inmobiliaria AMR, S.A., se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

Auto del Magistrado-Juez don José Ramón Chulvi Montaner

En Toledo a 1 de julio de 2013.

Hechos

Primero.–Con fecha 26 de marzo de 2013, por el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cedillo del Condado (Toledo), se presentó escrito solicitando autorización para entrar en el edificio sito en la calle Ronda de Quiñones, número 18, de Cedillo del Condado, cuyo propietario es la mercantil Mijar, S.L., y la solicitante de licencia urbanística es la mercantil Constructora Inmobiliaria AMR, S.A., al objeto de ejecutar la resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cedillo del Condado número 6 de 2013, de 14 de enero de 2013, por la que se dicta orden de ejecución, ordenando a los interesados citados la realización de las medidas que son necesarias para mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad, que son las indicadas en el informe del Técnico Municipal de 14 de noviembre de 2012.

Segundo.–Por providencia de 12 de abril de 2013, se dio traslado a la Mercantil Constructora Inmobiliaria AMR, S.A. y Mijar, S.L., para alegaciones por plazo de diez días con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos

Primero.–El artículo 18.2 de la Constitución establece que «el domicilio es inviolable y que ninguna entrada y registro puede hacerse sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito», instrumentado tal salvaguardia en el orden administrativo el párrafo segundo del artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 6 de 1998, del 13 de julio, al prescribir la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo para autorizar la entrada en los domicilios y en los restantes edificios o lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de los actos de la Administración, competencia reiterada en el artículo 8.6 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mediante tales preceptos que consagra la función del Juez como garante de los derechos fundamentales, se asegura el previo conocimiento y autorización de aquél sobre la ejecución de actos de la Administración que supongan o requieran la entrada en un domicilio para dar efectividad al acto.

No obstante, no es función del juez en este trámite, examinar la normativa administrativa base de la solicitud pues ello sería el objeto de un recurso contencioso-administrativo o del que corresponda, sino tan sólo valorar la pertinencia y necesidad de la entrada y que el acto reviste, a primera vista, los requisitos mínimos de validez.

Segundo.–En el presente caso, de lo obrante en la petición formulada y en la documentación aportada se desprende la procedencia de conceder la autorización solicitada ya que se trata de ejecutar la resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cedillo del Condado número 6 de 2013, de 14 de enero de 2013, por la que se dicta orden de ejecución, ordenando a la mercantil Mijar, S.L., propietaria del inmueble y a la solicitante de licencia urbanística la mercantil Constructora Inmobiliaria AMR, S.A., la realización de las medidas que son necesarias para mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad, que son las indicadas en el informe del Técnico Municipal de 14 de noviembre de 2012, desprendiéndose de la documentación acompañada que dicha resolución ha sido dictada, prima facie, en el ejercicio legítimo de las competencias del Alcalde de la Corporación municipal y que la resolución no puede ser ejecutada sino es autorizando la entrada, dada la actuación material acordada, la cual no ha sido voluntariamente cumplida por los obligados.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se autoriza al personal que designe el Excmo. Ayuntamiento de Cedillo del Condado (Toledo), para entrar en el edificio sito en la calle Ronda de Quiñones, número 18, de Cedillo del Condado, cuyo propietario es la mercantil Mijar, S.L., y la solicitante de licencia urbanística es la mercantil Constructora Inmobiliaria AMR, S.A., al objeto de ejecutar la resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cedillo del Condado número 6 de 2013, de 14 de enero de 2013, por la que se dicta orden de ejecución, ordenando a los interesados citados la realización de las medidas que son necesarias para mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad, que son las indicadas en el informe del Técnico Municipal de 14 de noviembre de 2012.

Dicha entrada deberá practicarse en un plazo máximo de tres meses y de su resultado deberá darse cuenta a este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de quince días ante este Juzgado y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La parte que pretenda interponer recurso contra esta resolución, salvo que esté exenta, deberá consignar un depósito de 50,00 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (4298 0000 85 número de procedimiento y año), advirtiendo que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso interpuesto, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1 de 2009, de 3 de noviembre.

Lo acuerda y firma, S.S.ª, doy fe.–El Magistrado-Juez.–La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a los efectos en ella acordados, a Mijars, S.L. y Mercantiles Constructora Inmobiliaria AMR, S.A., expido la presente en Toledo a 1 de julio de 2013.–La Secretaria Judicial, Mercedes Calero Pareja.

N.º I.-6619